

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

LA PERSONA QUE CONDUZCA UN VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESCALA:

1. Si el nivel de alcohol por litro de sangre es de 0,3 a 0,8 gramos, se aplicará multa de un salario básico unificado del trabajador en general, pérdida de cinco puntos en su licencia de conducir y cinco días de privación de libertad.
2. Si el nivel de alcohol por litro de sangre es mayor de 0,8 hasta 1,2 gramos, se aplicará multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, pérdida de diez puntos en su licencia de conducir y quince días de privación de libertad.
3. Si el nivel de alcohol por litro de sangre supera 1,2 gramos, se aplicará multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, la suspensión de la licencia por sesenta días y treinta días de privación de libertad.

Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre. En caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días.

Además, en todos estos casos, como medida preventiva se aprehenderá el vehículo por veinticuatro horas.



ZONALEGAL
 EDITORIAL Y PORTAL JURÍDICO

Nuestros planes

PORTAL JURÍDICO

	PLAN FULL	PLAN STANDAR
DE LOS MODELOS	✓	✓
MATIVA TUALIZADA	✓	✓
ELECTRONICA DE ALUDENCIAS	✓	✓
/ CONTROL S Y GASTOS	✓	✗
LES CLIENTES	✓	✗
NA WEB INICADOS	✓	✓
SCRIPTORES I PRIVADO	✓	✗
. FINANCIERO	✓	✗
WHATSAPP ADOS DE R.O.	✓	✓

www.zonalegal